

Rama Judicial Del Poder Público  
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
CORREO ELECTRONICO [ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª. 14-33 P-12°  
Bogotá D.C.

Oficio No. 1122  
16 de Octubre de 2018

DOCTOR  
CARLOS ROCHA MARTINEZ  
DIRECTOR DEL CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL  
[soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

REF: Tutelas No. 110013103025201800568 seguida por VICENTE LOPEZ  
PINZON 79047546 contra MINISTERIO DE SALUD Y  
PROTECCION SOCIAL

En cumplimiento a lo ordenado en auto del viernes, 12 de octubre de 2018, ante la necesidad de comunicar a las personas reconocidas como coadyuvantes dentro del proceso 11001-03-25-000-2017-00326-00 y al señor WILSON GARCIA JARAMILLO, demandantes dentro del proceso 11001-03-25-000-2018-00368-00, se solicita la publicación en la página web de la rama judicial:

El trámite de la acción de tutela 110013103025201800568 seguida por VICENTE LOPEZ PINZON contra MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL, a las personas reconocidas como coadyuvantes dentro del proceso 11001-03-25-000-2017-00326-00 y al señor WILSON GARCIA JARAMILLO, demandantes dentro del proceso 11001-03-25-000-2018-00368-00, para que en el término de DOS (2) HORAS, contados desde la publicación de esta providencia se pronuncie si a bien lo tienen sobre la presente acción constitucional.

Personas Coadyuvantes dentro del proceso 11001-03-25-000-2017-00326-00, RECONOCIDAS de la parte demandante a los ciudadanos Boris Camilo Rodríguez Gómez, Efraín Caicedo Fraide, Martha Lucero Rocha, Yuly Carolina Jerez López, Jeannette Rodríguez Ángel, Sandra Milena Ávila García, Hugo Fernando Amaya Murcia, Rosalba María Campo Hernández, Angélica Johana Pitta Correa, Mayra Alejandra Niño Ramírez, Sandra Isabel Perilla Acosta, Ruth del Socorro Fierro Reina, Mercedes Morales Naranjo, Susana Beatriz Rincón Corredor, Esperanza Quiroz Rodríguez, Fausto Arnulfo Collazos Gaviria, Yadira Flórez Rodríguez, Edwin Pastor Castañeda Oliveros, Wallys Beltrán Mora, Maryi Ylse Cotes Mendoza, Román Ernesto Díaz Jiménez, Alba Milena Ramírez Álvarez, Luz Merly Páez Cifuentes, Hilda Yolanda Contreras Pachón, María Betsabe Salcedo Mojica, Olga Marina Espitia Castillo, Jesús María Alzate Alzate, Yudy Elena Ruiz Correa, Jimena Zúñiga Zúñiga, Luis Fernando Rodríguez David, Jaime Augusto Espinosa, Ricardo Andrés Mojica Patiño, Cesar Evilarío Olivera Ospina, Simón Albeiro Florido Cuellar, Edna Marelvy Moreno Cárdenas, Danys Jazmin Espinosa Ramírez, Lila Mena Obregón, Diana Yasmín Perdomo Góngora, Yenny Patricia Jiménez Bolívar, Camilo Sánchez Fernández, Blanca Cecilia Rodríguez Ávila, Claudia Mabel Amaya Medina, Luz Liliana Pire Salamanca, Nenny Alejandra Sáenz Gómez, Camelia Restrepo Álvarez, María Clarena Flórez Infante, William Eduardo Arteaga Patiño, Romel Alban Villota Mena, Ricaurte Reina García, Diver Yerson Marmolejo Potes, Lesney Córdoba Moreno, Marcos Tercero Narváez Vergara, Ana Yaneth Torres Torres, Iliana Inés Cabarcas Gutiérrez, Nahir Alexandra Arias Pedreros, Emilcen Rojas Cristancho, Renzo Leonel Benavides Infante, Jorge Mauricio Niño Ortiz, Marlen Eliana Ardila López, Luz Liliana Pire Salamanca, Blanca Mery Rincón Delgado, Alexandra Sanabria Benítez y Edgar Lizandro Torres Martínez.

Reconocidas de la parte demandada a los ciudadanos Carlos Andrés Barragán Mesa, José David Benavides Ospina y Juan José Culman Forero.

Decreto 2591 de 1.991.

Se le hacen las advertencias de que, tratándose de los artículos 20 y 52 del

Atentamente;

KATHERINE STEPANIAN LAMY  
Secretaria



190

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., Doce (12) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

**Acción de Tutela No. 2018-00568**

Teniendo en cuenta que la situación fáctica guarda relación con la decisión del H. Consejo de Estado de suspender la convocatoria N° 428 de 2016, se torna necesario VINCULAR al contradictorio a esa Corporación, Sección Segunda, Despacho del H. Consejero Dr. William Hernández Gómez, para que en el término de 2 horas, contados desde la notificación de esta providencia se pronuncie sobre las manifestaciones elevadas por el accionante.

Igualmente notifíquese al Colegio Nacional de Inspectores del Trabajo CNIT, como demandantes dentro del proceso 11001-03-25-000-2017 – 00326-00, y en el que se dictara la medida cautelar, para que en el mismo término se pronuncie.

Finalmente, a través de la Página web de la Rama Judicial, comuníquese a las personas reconocidas como coadyuvantes dentro del proceso 11001-03-25-000-2017 – 00326-00, y al señor Wilson García Jaramillo, demandantes dentro del proceso 11001-03-25-000-2018 – 00368-00, para que en el término de 2 horas, contados desde la publicación de esta providencia se pronuncien si a bien lo tienen sobre las presente acción constitucional.

**CÚMPLASE.**

**El Juez**

  
**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**

